

COMUNICACION

REF. EXPEDIENTE:	2024.45339
NÚM. RESOLUCIÓN:	2024-12/50431

IGUALDAD

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, en fecha 12/12/2024 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vistas las solicitudes formuladas por las Mancomunidades de la Provincia de Cáceres, con CIF y números de expedientes relacionados en Anexo adjunto, para la concesión de las subvenciones nominativas consistentes en el desarrollo de proyectos en materia de igualdad por los importes inlcuidos en el mismo.

Visto el objeto de las mismas, el cual tiene como finalidad contribuir a la visibilización del papel desempeñado por las mujeres a lo largo de la historia en los territorios, mediante la recuperación y reparación de la memoria histórica y colectiva de las mujeres en los pueblos de la provincia, financiando los gastos derivados de las actuaciones en esta materia que se lleven a cabo en dichas Mancomunidades. Los proyectos se desarrollarán mediante investigación, documentación y visibilización de las historias de vida, experiencias y luchas de las mujeres rurales y su memoria colectiva.

Resultando que estas subvenciones nominativas se encuentran aprobadas por Modificación presupuestaria n.º 101/2024 por créditos extraordinarios, e incorporadas en los presupuestos de esta Excma Diputación Provincial, publicada su aprobación definitiva en en fecha 29 de octubre de 2024 (BOP Nº 210), y se encuadra en el ámbito competencial del art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto la competencia recogida en el artículo 36.1d) de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, teniendo en cuenta que la igualdad de género es de suma importancia como instrumento para el desarrollo sostenible.

Resultando que las entidades beneficiarias reúnen todos los requisitos exigidos para que se proceda al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago y se hallan al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, según declaración responsable de las mismas, de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 7 de la Ordenanza General de la Subvenciones de la Diputación de Cáceres. Así mismo consta que se hallan al corriente de obligaciones fiscales y no tiene



pendientes reintegros en vía ejecutiva con la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en el Art 13.2 del RD 424/2017, y que las entidades beneficiarias presentan la documentación requerida para la tramitación de las ayudas.

Considerando que las subvenciones se conceden al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las entidades beneficiarias conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (OGS); así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación vigente y lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos contables de Retención de Crédito emitidos por la Intervención con los números, importes y con cargo a las aplicaciones que se relación en el anexo adjunto.

Esta Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura, P.D. Resolución 4 de diciembre de 2024. BOP N.º 238 del 11 de Diciembre de 2024, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto provincial del presente año, solicitadas por las Mancomunidades de la Provincia para el desarrollo de proyectos en materia de igualdad, con CIF, importes y cargo a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan en el anexo adjunto.

SEGUNDO.- Aprobar y Disponer el gasto, así como reconocer la obligación a favor de las entidades beneficiarias, por el importe indicado, con carácter prepagable, no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la entidad beneficiaria una Administración Pública.

TERCERO.- Ordenar el pago de la subvención, fiscalizada favorablemente por la Intervención en fecha 10 de diciembre de 2024, cuyas observaciones se han tenido en cuenta en la presente resolución.

CUARTO.- El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados será desde el 1 de Octubre de 2024 hasta el 30 de Septiembre de 2025. El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Las actuaciones que conllevan las subvenciones que nos ocupan, debido a las especiales circunstancias de interés público y social que las motivan, hace imprescindible la ampliación del plazo de ejecución más allá del año natural, rompiendo el principio de anualidad presupuestaria. Atendiendo a la base 19 de la ejecución del presupuesto vigente, se justifica dicha necesidad debido a la falta de coherencia entre el año natural y el objeto y



metodología participativa que implica el programa, ya que dicha participación implica a familias, escolares y asociaciones relacionas con el ámbito escolar cuyo año natural no coincide con el año escolar.

QUINTO.- Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a las subvenciones concedidas.

- 1º) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de ayudas antes de la finalización del plazo establecido.
- 2º) Una vez ejecutado los proyectos, se remitirá a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente justificación.

La Entidad beneficiaria, asume el compromiso de justificar la cantidad subvencionada ante el órgano gestor, esto es, el Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional, unidad administrativa que realizará las comprobaciones materiales y formales necesarias.

A los efectos de justificación, la Entidad deberá presentar la documentación requerida en la Sede Electrónica, firmada electrónicamente por la Presidencia y la Secretaría-Intervención. Esta documentación consta de cuatro elementos:

El documento "CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES ENTIDADES LOCALES" (Modelo 121B), firmado por la persona que ostente la Secretaría de la mancomunidad.

La Memoria Técnica Justificativa, según modelo presente en la sede electrónica.

El certificado de haber cumplido con el compromiso de dar publicidad de la subvención de las obligaciones determinadas en esta resolución.

El documento "JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES" (Formulario "Justificación SOSUB_RESUMEN", a rellenar en el momento de la justificación en la propia Sede Electrónica), que incluye el "Certificado de Justificación" de la Secretaría -Intervención.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real-Decreto 887/2008, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención y cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la Sede Electrónica a tal efecto.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de



la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido de ejecución.

Se admitirán gastos indirectos en un porcentaje máximo de un 10% sobre el importe concedido.

No se considerarán gastos subvencionables, los recogidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Tampoco serán subvencionables, los gastos de inversión, ni de adquisición o reposición de enseres inventariables, los gastos de auditoría, de asesoramiento y de representación jurídica de la Entidad, ni los gastos de responsable administrativo financiero.

Los gastos de alojamiento, manutención, desplazamiento y dietas serán admitidos siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos, podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

La presentación de dicha documentación se hará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres: https://sede.dip-caceres.es. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo en su caso, la fase de reintegro y se deberán usar los modelos y formularios oficiales cuando así proceda. La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica.

3º) La Entidad beneficiaria queda expresamente **sometida al control financiero** al que se hace referencia en la Ley de Subvenciones, así como a lo dispuesto en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de la Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un **sistema contable** adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

4º) Obligación de publicidad. El cumplimiento de esta obligación se llevará a efecto mediante la inclusión en el tablón de anuncios, y/o, en su caso, en la página web de la mancomunidad, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, dicho logotipo además deberá incluirse en cualquier material o editable sea impreso o digital, así como hacer alusión a que dicho programa es financiado por la Diputación de Cáceres en prensa o radio.

La Entidad beneficiaria deberá presentar públicamente el proyecto ante la población destinataria, a fin de hacerla partícipe de las actividades y resultados obtenidos en el mismo.



SEXTO.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS. Cuando el cumplimiento de los objetivos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en el cada caso:

- 1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
- 2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
- 3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
- 3.1. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
- 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
- 4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- 5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
- 6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- 7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la concesión o convenio. 5%
- **SÉPTIMO.- MODIFICACIONES DEL PROYECTO.** Las modificaciones pueden ser sustanciales y no sustanciales.
- Modificaciones sustanciales. Son aquellas que afectan a la ejecución del proyecto en el o bjetivo subvencionado.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que esta situación se puede llegar a dar,



la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una autorización para realizar dicho cambio. Se comunicará al órgano gestor por correo electrónico y posteriormente se solicitará a través de la sede electrónica.

Además, se adjuntará un documento donde se detallen los motivos de dichos cambio. No serán admitidas reformulaciones de proyectos.

Sólo se admitirá UNA modificación sustancial por proyecto. No serán autorizadas, ni tramitadas por la Diputación Provincial de Cáceres solicitudes de modificaciones sustanciales presentadas después del 31 de Julio de 2025.

- Modificaciones no sustanciales. Cualquier modificación distinta a las anteriores se considerará modificación no sustancial, sin ser necesaria solicitar autorización previa. Se presentarán adecuadamente motivadas.

OCTAVO.- SUBCONTRATACIÓN. Las entidades beneficiarias podrán recurrir a la subcontratación en virtud e lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 29 de la LGS hasta el 100% de la subvención concedida. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del articulo 13 de la LGS.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor del mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada, En caso de concurrencia con otras subvenciones, se adjuntará un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria, con el Vº Bº del/a Presidente/a, en el que se acredite el total de cada subvención en concreto y los gastos relacionados con los mismos.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.



DÉCIMO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, transcurrido este plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si esta Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) y 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS), exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y artículo 94 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle. La competencia para acordar el reintegro corresponde a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023 modificada en Res. 05/06/2024 BOP nº118 del 21/06/2024, de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- Respecto al **régimen jurídico**, será de aplicación la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación (BOP Nº 184 de 26 Septiembre de 2022), así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación. Queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta Resolución, que



pone fin a la vía administrativa y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

ANEXO

	N . ° EXPE DIENT E	CIF	ENTIDADES	Denominació n	Aplicaci ón Presupu estaria	RC	Import e
1	2024.4 4542	P10000 30E	Mancomunid ad Trasierra- Tierras de Granadilla.	Subv nom. Manc Trasierra- Tierras de Granadilla. Proyectos en materia de igualdad.	04.2311. 46304	220240 035206	6.250€
2	2024.4 4270	P10000 02D	Mancomunid ad Intermunicipal de la Vera.	Subv nom. Manc Intermunicipal de la Vera. Proyectos en materia de igualdad.	04.2311. 46305	220240 035397	6.250€
3	2024.4	P10000	Mancomunid	Subv nom.	04.2311.	220240	6.250€



	4417	35D	ad Integral Sierra de Gata	Manc Integral Sierra de Gata. Proyectos en materia de igualdad.	46311	035332	
4	2024.4 5365	P60207 01F	Mancomunid ad Integral de Municipios Sierra San Pedro	Subv nom. Manc Integral de Munic Sierra San Pedro. Proyectos en materia de igualdad.	04.2311. 46312	220240 035327	6.250€
5	2024.4 4290	V10013 951	Mancomunid ad Integral de Municipios Valle Alagón	Subv nom. Manc Integral de Munic. Proyectos en materia de igualdad.	04.2311. 46309	220240 035328	6.250€
6	2024.4 4350	V10174 829	Mancomunid ad Integral Villuercas- Ibores-Jara	Subv nom. Manc. Integral Villuercas- Ibores- Jara.Proyectos en materia de igualdad.	04.2311. 46307	220240 035200	6.250€
7	2024.4 3969	P10000 39F	Mancomunid ad Riberos del Tajo	Subv. Nom. Manc Riberos del Tajo. Proyectos en materia de igualdad.	04.2311. 46303	220240 035331	6.250€
8	2024.4 3807	G10141 083	Mancomunid ad Municipios Tajo Salor	Subv. Nom. Manc Munc Tajo-Salor Proyectos en	04.2311. 46310	220240 035333	6.250€



				materia de igualdad.			
9	2024.4 6585	P10000 45C	Mancomunid ad Comarca de las Hurdes	Subv Nom. Manc Comarca las Hurdes. Proyectos en materia de igualdad.	04.2311. 46302	220240 035205	6.250€
1 0	2024.4 4712	P10000 47I	Mancomunid ad Rivera de Fresnedosa	Subv. Nom. Manc Rivera de Fresnedosa. Proyectos en materia de igualdad.	04.2311. 46306	220240 035204	6.250€
1 1	2024.4 4425	G10153 096	Mancomunid ad Integral de Municipios Sierra de Montánchez	Subv. Nom. Manc. Integral de Munic. Sierra de Montánchez. Proyectos en materia de igualdad.	04.2311. 46308	220240 035198	6.250€
1 2	2024.4 5701	G10142 438	Mancomunid ad Valle del Ambroz	Subv Nom. Manc. Valle del Ambroz Proyectos en materia de igualdad.	04.2311. 46301	220240 035141	6.250€
1 3	2024.4 4717	P10000 34G	Mancomunid ad Integral de Municipios Campo Arañuelo	Subv. Nom. Manc. Integral Munic Campo Arañuelo. Proyectos en materia de igualdad.	04.2311. 46316	220240 035325	6.250€



1 4	2024.4 3466	P60124 01C	Mancomunid ad Zona Centro	Subv. Nom. Manc Zona Centro. Proyectos en materia de igualdad.	04.2311. 46313	220240 035208	6.250€
1 5	2024.4 5025	P10000 27A	Mancomunid ad Integral de Municipios Valle Jerte	Subv. Nom. Manc. Integral de Munic Valle del Jerte. Proyectos en materia de igualdad.	04.2311. 46315	220240 035326	6.250€
1 6	2024.4 4341	P10000 31C	Mancomunid ad de Municipios Comarca de Trujillo	Subv. Nom. Manc. De Munic Comarca de Trujillo.Proyect os en materia de igualdad.	04.2311. 46314	220240 035324	6.250€

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen. **SECRETARIO** JOSE ALVARO CASAS AVILES

INTERVENCION, TESORERIA, IGUALDAD

